



"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

REF. AOO.312.075/2006.

SECRETARIA DE ENERGIA
COMISION NACIONAL
DE SEGURIDAD NUCLEAR
Y SALVAGUARDIAS

México, D. F., a 27 de Octubre de 2006.

Asunto: Notificación resultados revisión
quinquenal.

C. P. MIGUEL AGUILAR ROMO,
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS,
SECRETARIA DE ECONOMÍA.

Con fundamento al Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, específicamente en su párrafo tercero, y en cumplimiento a lo establecido en las fracciones I, III, X y XI, del Artículo 50 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear, la fracción X del Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y las fracciones XVI, XXII y XXIV del Artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, anexamos la relación de Normas Oficiales Mexicanas objeto de la revisión quinquenal correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho este conducto para reiterar a usted la seguridad de mi consideración más atenta y distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL



ING. JUAN EIBENSCHUTZ H.
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL
CCNN DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

C.c.p. Lic. Rodolfo Consuegra Gamón.- Director de Normalización.- Dirección General de Normas. Secretaría de Economía.

5049

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD NUCLEAR Y
SALVAGUARDIAS**

NOTIFICACION AL SECRETARIADO TECNICO DE LA COMISION NACIONAL DE NORMALIZACION, SOBRE LOS RESULTADOS DE LA REVISION QUINQUENAL DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS PREVISTA POR EL ARTICULO 51 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION.

RATIFICACIÓN:

26-11-2001
26-11-2006

NOM-036-NUCL-2001, Requerimientos para instalaciones de tratamiento y acondicionamiento de los desechos radiactivos. D.O.F. 26-IX-2001

RAZONES TÉCNICAS:

Durante el periodo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, se ha determinado que su contenido sigue vigente, y que los avances tecnológicos en la materia específica no requieren que dicho contenido sea actualizado.

RAZONES LEGALES:

Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1º, 4º, 18 fracción III, 19, 21, 25, 26, 32 y 50 fracciones I, II, III, XI, XII y XIII, de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 1º, 2º, 3º, 7º y 206 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 33 y 34 fracciones V, XVI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

Organismo encargado de vigilar y de realizar la evaluación de la conformidad de la norma: La Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias

NOTIFICACION AL SECRETARIADO TECNICO DE LA COMISION NACIONAL DE NORMALIZACION, SOBRE LOS RESULTADOS DE LA REVISION QUINQUENAL DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS PREVISTA POR EL ARTICULO 51 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION.

Ratificación:

1. NOM-025/1-NUCL-2000, REQUISITOS PARA EQUIPO DE RADIOGRAFIA INDUSTRIAL. PARTE 1: REQUISITOS GENERALES. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2000.

Razones Técnicas:

Durante el periodo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, se ha determinado que su contenido sigue vigente, y que los avances tecnológicos en la materia específica no requieren que dicho contenido sea actualizado.

Razones Legales:

Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción I, 46 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1º, 4º, 18 fracción III, 19, 21, 25, 26, 32 y 50 fracciones I, II, III, XI, XII y XIII, de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 1º, 2º, 3º, 4º, 56, 57, 62, 74 y 75 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 23, 24 y 25 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

Organismo encargado de vigilar y de realizar la evaluación de la conformidad de la norma: La Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

Modificación:

1. NOM-034-NUCL-2000, Requerimientos de selección, calificación y entrenamiento del personal de Centrales Nucleoeléctricas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2000.

Razones técnicas.

Durante el periodo de aplicación de esta norma oficial mexicana, se identificó la necesidad de considerar diferentes requisitos sobre la escolaridad y experiencia del personal candidato a desarrollar un cargo dentro de la organización de operación de una central nucleoelectrica. Además, se revisará

la definición de varios conceptos, con el fin de resolver las confusiones detectadas.

Razones legales.

Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción III, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1º, 4º, 18 fracción III, 20 y 50 fracciones I, XI, XII y XV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23, 24 y 25 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía

Organismo encargado de vigilar y de realizar la evaluación de la conformidad de la norma: La Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.